



# Ibermutua concedió en 2024 nuevas ayudas sociales por más de 1,2 millones de euros



Ibermutua aprobó el pasado año, a través de su Comisión de Prestaciones Especiales, nuevas prestaciones complementarias de asistencia social por un importe total de 1.226.550 euros, lo que supone un incremento del 28% más que durante el ejercicio anterior. La finalidad de estas prestaciones de asistencia social es paliar las necesidades sobrevenidas producidas como consecuencia de sufrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional, a las personas trabajadoras protegidas por Ibermutua y/o a sus familias, completando la acción protectora de la Mutua en favor de estas personas trabajadoras protegidas.

En 2024, la Comisión de Prestaciones Especiales de Ibermutua otorgó un total de 277 ayudas sociales, un 41,3% más respecto a las concedidas el año anterior, a personas trabajadoras protegidas por Ibermutua, y/o sus familias, que se encontraban en una situación de singular necesidad. Estas ayudas, que son independientes, complementarias y compatibles con las prestaciones de la Seguridad Social, permiten abordar situaciones de necesidad sobrevenida y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, además de propiciar la readaptación a su nueva vida y al entorno laboral.

La mayor parte de estas ayudas (109 ayudas en total, por un importe de 565.288 €) se destinaron para hacer frente al alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, la formación para el cuidado de personas en situación de gran invalidez y auxilio por defunción para el familiar que se haya hecho cargo de los gastos del sepelio, en casos de necesidad extrema.

En segundo lugar, un total de 82 ayudas concedidas durante el año 2024 (por un importe superior a los 336.000 €) se destinaron a la adaptación de medios esenciales para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria: eliminación de barreras arquitectónicas en el hogar, adquisición de vehículos adaptados y asistencia y apoyo domiciliario para las actividades básicas diarias cuando no hay un familiar que esté en condiciones de poder prestar ese apoyo domiciliario.

Por lo que respecta a las ayudas en rehabilitación y recupe-

ración, la Comisión de Prestaciones Especiales de Ibermutua otorgó 44 ayudas (más de 277.800 €), para costear la estancia en centros socio-sanitarios, tratamientos médicos especializados y adquisición de prótesis y ayudas técnicas no regladas.

Asimismo, otorgó 42 ayudas (cerca de 47.400 €) para la reorientación profesional y adaptación del puesto de trabajo, para sufragar cursos para la formación profesional e inserción socio laboral y la adecuación de espacios de trabajo que permita garantizar la continuidad profesional.

## Aulas de inserción laboral

Desde abril de 2024, la Comisión de Prestaciones Especiales de Ibermutua ha puesto en marcha cinco cursos de formación, dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras accidentadas o en situación de vulnerabilidad, reforzando el compromiso con la reinserción laboral y la capacitación profesional de las personas accidentadas laboralmente. Estos cursos incluyen informática básica y avanzada, atención al cliente y talleres de empleo, con un total de 62 participantes.

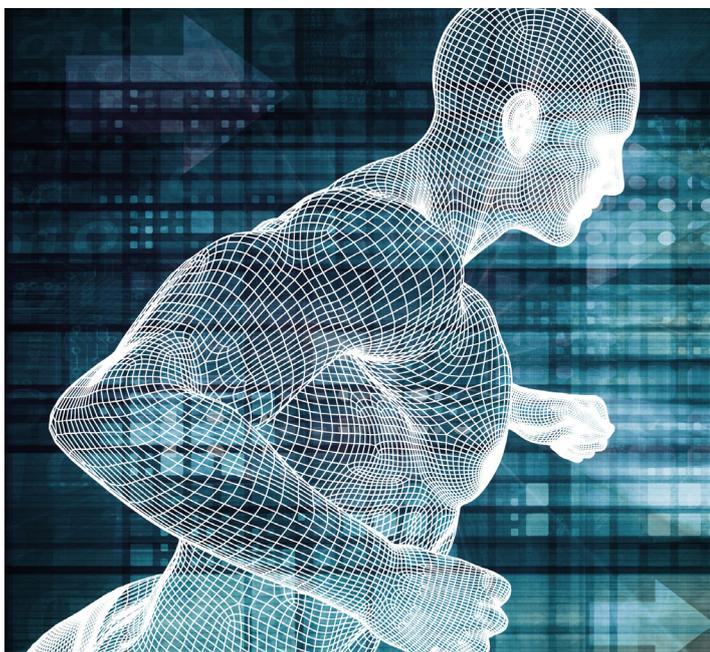
## Comisión de Prestaciones Especiales y Reserva de Asistencia Social

La Comisión de Prestaciones Especiales completa y distingue la acción protectora de Ibermutua, reforzando su compromiso con la recuperación y el bienestar de las personas trabajadoras, contribuyendo a su autonomía y a su reintegración social y laboral. La concesión de estas ayudas se hace con cargo a la Reserva de Asistencia Social de la Mutua, que está dotada con un 10% del excedente anual que la entidad obtenga tras haber dotado a la Reserva de Estabilización de contingencias profesionales.

## Más información

[https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2025/03/Memoria\\_Com.Pres\\_Especiales\\_2025\\_4.pdf](https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2025/03/Memoria_Com.Pres_Especiales_2025_4.pdf)

# Fisioterapia digital asistida por Inteligencia Artificial en Ibermutua



Ibermutua, en su apuesta por la digitalización y el empleo de la tecnología al servicio de la salud, ha dado un salto cualitativo hacia adelante con la incorporación de una nueva herramienta de fisioterapia digital asistida por Inteligencia Artificial (IA) integrada en su historia clínica digital para realizar, complementar y reforzar los tratamientos que se desarrollan en sus centros asistenciales. Todo un hito para los pacientes de Ibermutua que, además, en un futuro podrán contar con estos programas específicos en la propia aplicación de la Mutua, y que evoluciona los programas de fisioterapia remota disponibles en la Mutua.

Se trata de una herramienta diseñada tanto para programar tratamientos a distancia, como para reforzar los presenciales y complementar los realizados en las instalaciones de los servicios de rehabilitación y fisioterapia de la Mutua. Esta herramienta digital mejora y acelera la recuperación de lesiones y dolencias músculo-esqueléticas, permitiendo actuar en el proceso de recuperación de los pacientes de una manera personalizada, eficiente y adaptada tanto a las patologías de los pacientes como a los fisioterapeutas prescriptores.

## Del centro sanitario a su propia casa

A través de la incorporación de esta tecnología, el equipo profesional de fisioterapeutas de Ibermutua podrán prescribir ejercicios guiados por IA para que las personas trabajadoras accidentadas y/o con patologías músculo-esqueléticas refuercen su tratamiento rehabilitador desde su propia casa, contribuyendo a su propia recuperación, así como realizar un seguimiento asistido en tiempo real de forma remota, ajustando la evolución y el proceso de recuperación de cada paciente.

Se trata de una herramienta que demuestra una gran adherencia en los pacientes en los que se utiliza, mejorando la percepción de atención, seguimiento e implicación de los profesionales en el proceso asistencial.

Además, mediante un chat integrado, el paciente puede estar en contacto directo y personal con su fisioterapeuta durante su recuperación domiciliaria y trasladarle comentarios referentes a su tratamiento (percepción, dolor, etc.), así como recibir alertas y efectuar ajustes a los tratamientos de cada paciente. Esta herramienta cuenta con importantes elementos técnicos y funcionales, posibilitando el uso de Escalas de Valoración Funcional validadas en función de la patología del paciente o la realización del balance articular a distancia.

## Principales beneficios

Dispone de ejercicios guiados por IA: Garantiza que los pacientes realicen correctamente los ejercicios desde casa, optimizando su recuperación.

Potencia la rehabilitación personalizada: Tratamientos adaptados a la condición y evolución de cada persona usuaria, mejorando la eficacia del proceso.

Promueve el empoderamiento del paciente: Brinda un tratamiento individualizado desde la comodidad del hogar, fomentando la adherencia y autonomía en su recuperación.

Garantiza la monitorización continua: Permite un seguimiento en tiempo real con alertas y ajustes en el tratamiento según el progreso de cada paciente.

Esta herramienta permite, por tanto, la mejora continua en la atención sanitaria y reforzar el tratamiento rehabilitador, así como el vínculo paciente-sanitario, poniendo la tecnología al servicio de la salud.

La puesta en marcha de esta herramienta se inscribe en los programas de telemedicina de Ibermutua y de utilización de la Inteligencia Artificial en los procesos sanitarios y diagnósticos. Ibermutua emplea también la IA en el análisis de radiografías para la detección de fracturas en extremidades y columna, así como de anomalías en radiografías de tórax, cuyos resultados se presentaron recientemente en el Congreso de la Sociedad Europea de Radiología.

## Más información

<https://www.ibermutua.es/>

# Nueva infografía de Ibermutua con lo más importante de la Orden de Cotización 2025

Desde el 1 de enero de 2025 se ha producido automáticamente la prórroga presupuestaria, de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución Española y con el artículo 38 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ante esta situación, fue aprobado el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social.

A la vista de la perentoria necesidad de actualizar las bases de cotización para el año 2025, fue aprobado entonces el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, que establecía las referencias a las bases mínimas, máximas y tope máximo de cotización de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, a la aplicación del mecanismo de equidad intergeneracional y de la cotización adicional de solidaridad, hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así, desde el 1 de enero de 2025, resulta de aplicación la cotización adicional de solidaridad al entrar en vigor la modificación introducida por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo. Esta cotización adicional de solidaridad varía en función del exceso de los rendimientos del trabajo por cuenta ajena sobre la base máxima de cotización establecida, determinando a ese efecto tres tramos de rendimientos, a los que corresponde un tipo de cotización progresivo

En lo que respecta al salario mínimo interprofesional, es de aplicación el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero.

Todo ello se recoge en la nueva Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

## Ibermutua Bases de Cotización 2025

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274 Nueva Orden de Cotización PJC/178/2025 - R.D. 87/2025 - Aplicables desde el 1 de enero



### Régimen General

#### Bases de Cotización:

Topo máximo: **4.909,50 €/mes** (163,65 €/día).

| Categoría  | Base Mínima |
|--|-------------|
| Grupo 1 Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección excluido del art. 1.3 c) del ET | 1.929,00 €  |
| Grupo 2 Ingenieros, Técnicos, Personal de portaje y Ayudantes Titulados                      | 1.599,60 €  |
| Grupo 3 Jefes/as Administrativos/as y de taller  | 1.391,70 €  |
| Grupo 4 Ayudantes no titulados   | 1.381,20 €  |
| Grupo 5 Oficiales Administrativos  | 1.381,20 €  |
| Grupo 6 Subalternos/as   | 1.381,20 €  |
| Grupo 7 Auxiliares Administrativos   | 1.381,20 €  |

#### Tipos de Cotización:

| Categoría   | Base Mínima | Base Máxima  |
|---|-------------|--------------|
| Grupos 8 a 11 Oficiales (1,2,3), Especialistas, Protesistas < 18 años | 46,04 €/día | 163,65 €/día |

| Tipos de Cotización:               | Empresa | Trabajador/a | Total   |
|------------------------------------|---------|--------------|---------|
| Contingencias Comunes              | 23,60 % | 4,70 %       | 28,30 % |
| Horas extraordinarias fuerza mayor | 12,00 % | 2,00 %       | 14,00 % |
| Resto horas extraordinarias        | 23,60 % | 4,70 %       | 28,30 % |

Contingencias Profesionales: Porcentajes de la tarifa de cotización de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo a cargo exclusivo de la empresa.

| Desempleo:   | Empresa | Trabajador/a | Total  |
|--|---------|--------------|--------|
| Contrato indefinido (tempo completo y parcial)           | 5,50 %  | 1,55 %       | 7,05 % |
| Contrato duración determinada (tempo completo y parcial) | 6,70 %  | 1,60 %       | 8,30 % |

| FOGASA                                       | Empresa | Trabajador/a | Total  |
|--|---------|--------------|--------|
| Formación Profesional                        | 0,60 %  | 0,10 %       | 0,70 % |
| Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) | 0,67 %  | 0,13 %       | 0,80 % |

| Contratos de formación:        | Empresa  | Trabajador/a | Total    |
|--------------------------------|----------|--------------|----------|
| Por contingencias comunes      | 55,97 €  | 11,16 €      | 67,13 €  |
| Contingencias profesionales IF | 7,71 €   | ---          | 7,71 €   |
| Fondo de Garantía Salarial     | 4,25 €   | ---          | 4,25 €   |
| Desempleo                      | 75,97 €  | 21,41 €      | 97,38 €  |
| Formación Profesional          | 2,09 €   | 0,27 €       | 2,36 €   |
| Total                          | 145,99 € | 32,84 €      | 178,83 € |

\* Los contratos de formación pagan la cuota única a la base de cotización no superior a la base mínima. Si la empresa aplica cotización por contingencias comunes al 25,50% (20,00% empresarial y 5,50% intergeneracional). Cotización por contingencias profesionales de tarifa de cotización establecida en la disposición adicional 4ª de la Ley 4/2006, a cargo del empresario. MEI: mesés 0,67%, semanas 0,13%, días 0,80%.

| Contrato formación en alternancia: | Mensual    | Diaria  |
|------------------------------------|------------|---------|
| Base cotización                    | 1.381,20 € | 46,06 € |

| Base mínima/hora: | Grupo 1 | Grupo 2 | Grupo 3 | Grupos de 4 a 11 |
|-------------------|---------|---------|---------|------------------|
|                   | 11,62 € | 9,64 €  | 8,36 €  | 8,32 €           |

| Prácticas formativas: | CC Empresa | CC Trabajador/a | Total   | OP Empresa |
|-----------------------|------------|-----------------|---------|------------|
| Remuneradas*          | 55,97 €    | 11,16 €         | 67,13 € | 7,71 €     |
| No remuneradas*       | 2,79 €/día | ---             | 2,79 €  | 0,34 €/día |

\* Excluido de cotización por MEI. \* Máximo mensual 65,41 € \* Máximo mensual 7,71 €

| Salario Mínimo Interprofesional: | Diario  | Mensual | Anual (14 pagadas) |
|----------------------------------|---------|---------|--------------------|
| Importe                          | 39,47 € | 1.184 € | 16.576 €           |

### IPREM Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples

Supuesto en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM (Art 2 d) del RDL 3/2004), la cuantía anual del IPREM será de 8.400 € cuando las normas se refieran al SMI en concepto anual, salvo que expresamente excluyan las pagas extraordinarias; en este caso, será de 7.200 €.

Art. 2.2 del RDL 3/2004, de 28 de junio.  
Diario: 20 € - Mensual: 600 € - Anual: 7.200 €



### Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA)

#### Bases de Cotización:

Topo máximo: **4.909,50 €/mes**

| Tipos de Cotización:                         | RETA    | Tarifa Plana Autónomos/as:   |
|--|---------|--|
| Contingencias Comunes                        | 28,30 % | 80 € durante los 12 primeros meses de actividad, con independencia de los ingresos que tenga el trabajador por cuenta propia. En los siguientes 12 meses el autónomo podrá continuar pagando 80 €/mes siempre que sus ingresos netos estén por debajo del SMI. |
| Contingencias Profesionales                  | 1,30 %  |  |
| Cese de Actividad <sup>1</sup>               | 0,90 %  |  |
| Formación Profesional                        | 0,10 %  |  |
| Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) | 0,80 %  |  |
| Total:                                       | 31,40 % |  |

<sup>1</sup> De aplicarse el 22 % en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrupado establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, para aquellos trabajadores que se acogieran voluntariamente.

| Tramos de rendimientos netos: | Base Mínima    | Base Máxima    |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| < 670 €/mes                   | 653,59 €/mes   | 718,94 €/mes   |
| > 670 y < 900 €/mes           | 718,95 €/mes   | 900 €/mes      |
| > 900 y < 1.166,70 €/mes      | 849,67 €/mes   | 1.166,70 €/mes |
| > 1.166,70 y < 1.300 €/mes    | 950,98 €/mes   | 1.300 €/mes    |
| > 1.300 y < 1.500 €/mes       | 960,78 €/mes   | 1.500 €/mes    |
| > 1.500 y < 1.700 €/mes       | 960,78 €/mes   | 1.700 €/mes    |
| > 1.700 y < 1.850 €/mes       | 1.143,79 €/mes | 1.850 €/mes    |
| > 1.850 y < 2.030 €/mes       | 1.209,15 €/mes | 2.030 €/mes    |
| > 2.030 y < 2.330 €/mes       | 1.274,51 €/mes | 2.330 €/mes    |
| > 2.330 y < 2.760 €/mes       | 1.356,21 €/mes | 2.760 €/mes    |
| > 2.760 y < 3.190 €/mes       | 1.437,91 €/mes | 3.190 €/mes    |
| > 3.190 y < 3.620 €/mes       | 1.519,61 €/mes | 3.620 €/mes    |
| > 3.620 y < 4.050 €/mes       | 1.601,31 €/mes | 4.050 €/mes    |
| > 4.050 y < 6.000 €/mes       | 1.732,03 €/mes | 4.909,50 €/mes |
| > 6.000 €/mes                 | 1.928,10 €/mes | 4.909,50 €/mes |

Cálculo de cuota. Tipo total por base de cotización.  
Quiénes vivieran cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondiera por razón de sus rendimientos antes del 1 de enero de 2024 y no hayan modificado su base durante el 2024, podrán mantener durante el año 2025 dicha base de cotización, o una inferior a esta, siempre que sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior a cualquiera de ellas.

Declaraciones: Por gastos generales del 7% para autónomos individuales y del 8% para autónomos societarios.  
Cambios de tramo cada 2 meses: se permite al autónomo cambiar su base de cotización hasta 6 veces al año (cada 2 meses), en función de su previsión, al alza o a la baja, del comportamiento de sus negocios.

### Empleados/as del hogar

#### Bases de Cotización: Tipos de Cotización:

| Tramo   | Rebtribución €/mes       | Base €/mes           | Contingencias Comunes |              |         |
|---------|--------------------------|----------------------|-----------------------|--------------|---------|
|         |                          |                      | Empleador/a           | Trabajador/a | Total   |
| Tramo 1 | Hasta 319,00 €           | 296 €                |                       |              |         |
| Tramo 2 | De 319,01 a 485 €        | 423 €                | 23,60 %               | 4,70 %       | 28,30 % |
| Tramo 3 | De 485,01 a 672 €        | 594 €                |                       |              |         |
| Tramo 4 | De 672,01 a 850 €        | 761 €                |                       |              |         |
| Tramo 5 | De 850,01 a 1.028 €      | 941 €                |                       |              |         |
| Tramo 6 | De 1.028,01 a 1.204 €    | 1.116 €              |                       |              |         |
| Tramo 7 | De 1.204,01 a 1.381,20 € | 1.381,20 €           |                       |              |         |
| Tramo 8 | Desde 1.381,21 €         | Rebtribución mensual |                       |              |         |

| Desempleo:   | Empresa | Trabajador/a | Total  |
|--|---------|--------------|--------|
| Contrato indefinido (tempo completo y parcial)           | 5,50 %  | 1,55 %       | 7,05 % |
| Contrato duración determinada (tempo completo y parcial) | 6,70 %  | 1,60 %       | 8,30 % |
| FOGASA   | 0,20 %  | ---          | 0,20 % |
| Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)             | 0,67 %  | 0,13 %       | 0,80 % |

### Cotización solidaridad

|   | Empresa | Trabajador/a | Total  |
|---|---------|--------------|--------|
| Para la parte de rebtribución comprendida entre 4.909,51 € y 5.400,45 € | 0,77 %  | 0,15 %       | 0,92 % |
| Para la parte de rebtribución comprendida entre 5.400,46 € y 7.364,25 € | 0,83 %  | 0,17 %       | 1 %    |
| Para la parte de rebtribución que supere 7.364,25 €                     | 0,98 %  | 0,19 %       | 1,17 % |

Red de centros
 900 23 33 33 www.ibermutua.es
 App Ibermutua Android iOS



Como todos los años, en Ibermutua hemos realizado una infografía en la que se recogen los valores de referencia en materia de cotización que estarán vigentes durante todo el año 2025.

La infografía está disponible en la nuestra web, desde donde se puede descargar, y ha sido elaborada siguiendo la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad y el Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.

## Descarga de la infografía

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2025/03/BASES-Y-TIPOS-DE-COTIZACION-A-LA-SEGURIDAD-SOCIAL-PARA-2025.pdf>

## El número de afiliados extranjeros crece en 15.804 ocupados en febrero, de los que 4.204 son autónomos



Con los últimos datos publicados, la Seguridad Social ha registrado 2.971.811 afiliados extranjeros en febrero, una vez descontada la estacionalidad y el efecto calendario, tras sumar 15.804 ocupados. Por su parte, en los últimos doce meses, la cifra de ocupados de otros países ha aumentado un 7,6%. Se trata de un nuevo máximo del empleo foráneo desestacionalizado, en línea con la tendencia que se viene manteniendo a lo largo de 2024.

Así, desde la puesta en marcha de la reforma laboral en 2022, el sistema ha experimentado un aumento de 604.592 trabajadores procedentes de otros países, es decir, un 26,6% más. Esto supone que el 44,1% del empleo creado en estos tres últimos años corresponde a trabajadores extranjeros y en el contexto de la afiliación general, los trabajadores extranjeros suponen el 13,8% del total de ocupados, seis décimas más que hace un año.

### Afiliación media

En términos medios y sin desestacionalizar, es decir, en la serie original, la Seguridad Social contabilizó 2.874.398 afiliados procedentes de otros países, que suponen 202.851 más en el último año y 31.369 más que en enero. Se registra el número más alto del total de personas extranjeras que cotizan a la Seguridad Social tanto en la serie original como desestacionalizada de un mes de febrero.

### Trabajadores autónomos

En cuanto a la distribución por regímenes, cabe destacar el aumento de los trabajadores autónomos procedentes de otros países. Sólo en el último mes se ha registrado un incremento de 4.204 trabajadores extranjeros en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En febrero, los trabajadores extranjeros han supuesto el 90% de la tasa de incremento del RETA en el último año (el 1,1% del 1,2% del total). En concreto, hay 471.559 trabajadores en alta en este régimen especial, lo que supone un incremento del 8,2% en términos interanuales, y representan el 16,4% del total de autónomos en España.

### Régimen general

En consonancia con lo que ocurre con los trabajadores nativos, un 83,4% de los afiliados extranjeros se encuadraron en el Régimen General de la Seguridad Social, alcanzando los 2.398.066 trabajadores.

En los últimos 12 meses, la afiliación de personas extranjeras en este régimen crece en torno al 7,5% y en siete sectores lo hace especialmente: Transporte y Almacenamiento (24,9%), Suministro de Agua (11,9%), Actividades Administrativas (9,7%), Actividades Sanitarias (9,6%), Construcción (9,4%), Industria Manufacturera (9,3%) y Hostelería (9,10%).

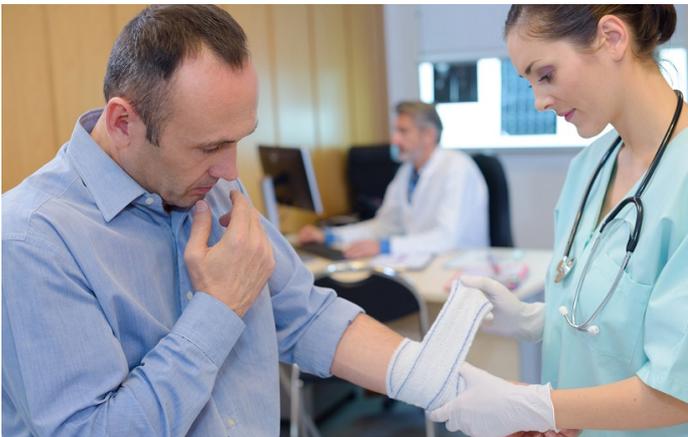
### Procedencia

El 31,3% son trabajadores procedentes de países de la Unión Europea, pero si nos vamos al conjunto de nacionalidades, Marruecos encabeza la lista de países de los que proviene el mayor número de cotizantes, seguido por Rumanía, Colombia, Italia, Venezuela y China, y hay 73.231 afiliados procedentes de Ucrania, 25.653 más que en febrero de 2022, cuando aún no había empezado la guerra, lo que representa un crecimiento del 54%

### Más información

<https://revista.ibermutua.es/>

## Principales resultados de la Estadística de Accidentes de Trabajo del mes de enero de 2025



El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha publicado el avance de los datos de la Estadística de Accidentes de Trabajo (ATR), correspondiente al mes de enero. A continuación indicamos los datos más relevantes, a modo de resumen, de dicho periodo:

> En el periodo contemplado se han producido 43.450 accidentes de trabajo **con baja**, 3,4% menos que en mismo periodo del año anterior, de los cuales 37.234 ocurrieron en jornada de trabajo y 6.216 accidentes in itinere. La variación en relación al año anterior se situó en el -4% para los accidentes en jornada y en el 0,4% para accidentes in itinere.

> El número de accidentes de trabajo **sin baja** fue 36.201. Comparando las cifras con el mismo periodo del año anterior, los accidentes sin baja experimentaron una disminución del 6,8%.

> Por **situación profesional** de los accidentes con baja, se produjeron 41.526 accidentes en asalariados y 1.924 accidentes en trabajadores por cuenta propia o autónomos.

> De los 37.234 accidentes con baja en jornada de trabajo, 252 accidentes fueron graves y 39 accidentes fueron mortales. 15 accidentes graves y 3 accidentes mortales menos, comparando estos datos con los del mismo periodo del año anterior.

> Por **género**, un 70% de los accidentes en jornada con baja afectaron a varones y un 30% afectaron a mujeres. Los accidentes mortales en jornada se distribuyeron en 36 casos en varones y 3 en mujeres.

> Por **actividad económica**, en el caso de accidentes de trabajo ocurridos en jornada laboral con baja destaca la industria manufacturera con 6.741 accidentes, construcción con 5.287 y comercio, reparaciones de vehículos con 5.234. En cuanto a accidentes de trabajo mortales ocurridos en jornada laboral, encabeza construcción con 16 casos, seguido de

transporte y almacenamiento con 7 y comercio, reparaciones de vehículos con 6.

> Por **Comunidades Autónomas**, en el caso de los datos del total de accidentes de trabajo en jornada con baja destaca Andalucía con 6.687, la Comunidad de Madrid con 5.487 y Comunitat Valenciana con 4.231 casos. En el caso de accidentes en jornada mortales, encabeza la lista Cataluña con 7 fallecidos, Castilla y León con 6 y Andalucía con 5.

> De los 6.216 accidentes con baja in itinere, 67 accidentes fueron graves y 11 accidentes fueron mortales. Comparando estos datos con los del mismo periodo del año anterior, se produjeron 15 accidentes graves menos y 2 accidentes mortales más. Los accidentes mortales in itinere se distribuyeron en 7 casos en varones y 4 en mujeres.

### Personas trabajadoras asalariadas

> De los 41.526 accidentes de trabajo con baja en el colectivo de asalariados, (supone una disminución del 2,5% sobre el mismo periodo del año anterior), 35.457 accidentes se produjeron en jornada y 60.069 accidentes ocurrieron in itinere. La variación en relación al año anterior se situó en torno al -3% para los accidentes en jornada y en un 0,4% para los accidentes in itinere.

> Por gravedad, de los accidentes en jornada con baja en asalariados, se produjeron 213 accidentes graves y 38 accidentes mortales, lo que supone 10 accidentes graves menos e igual número de accidentes mortales, en relación al mismo periodo del año anterior.

### Personas trabajadoras autónomas

> De los 1.924 accidentes de trabajo con baja (supone una disminución del 19,5% sobre el mismo periodo del año anterior), 1.777 accidentes se produjeron en jornada y 147 accidentes ocurrieron in itinere. La variación en relación al año anterior se situó en el -20,8% para los accidentes en jornada y sin variación en los accidentes in itinere.

> Por gravedad, de los accidentes en jornada con baja se produjeron 39 accidentes graves y 1 accidente mortal. Supone una disminución de 5 accidentes graves, y de 3 accidentes mortales, en relación al mismo periodo del año anterior.

## Informe completo

[https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat25\\_01/ATR\\_01\\_2025\\_Resumen.pdf](https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat25_01/ATR_01_2025_Resumen.pdf)

## Tabla de valores a 20 de marzo de 2025

| INDICADOR<br>(Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario) | ÚLTIMO DATO | DATO ANTERIOR | PERIODO DEL ÚLTIMO DATO | FUENTE     |
|---|-------------|---------------|-------------------------|------------|
| PIB   | 3,5         | 3,5           | Cuarto trimestre 2024   | INE        |
| PRECIOS CORRIENTES<br>(MILES DE MILLONES)   | 407,5       | 399,8         | Cuarto trimestre 2024   | INE        |
| DEMANDA NACIONAL  | 3,5         | 2,9           | Cuarto trimestre 2024   | INE        |
| SALDO EXTERIOR  | -0,1        | 0,6           | Cuarto trimestre 2024   | INE        |
| EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL   | 0,2         | 0,4           | Febrero 2025            | Ministerio |
| PARO REGISTRADO<br>(MILES DE PERSONAS)  | 2519,1      | 2544,1        | Febrero 2025            | Ministerio |
| CONTRATOS REGISTRADOS   | 3,4         | 2,4           | Febrero 2025            | Ministerio |
| AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL   | 2,5         | 2,5           | Febrero 2025            | Ministerio |

## Exposición al radón

El radón es un gas radiactivo incoloro, inodoro e insípido, que se genera en el subsuelo por la desintegración del Uranio, metal presente en las rocas de la corteza terrestre en cantidades variables.

El radón emana del suelo y se difunde a la atmósfera. Puede penetrar en las edificaciones, tendiendo a almacenarse en los sótanos y plantas bajas de los edificios y, en este caso, puede suponer riesgo para la salud.

La exposición prolongada al radón es un factor de riesgo en el desarrollo del cáncer de pulmón en seres humanos, y puede producir un aumento de la incidencia de enfermedades pulmonares.

En nuestra web hemos publicado el documento “Exposición laboral al radón” que le permite conocer cómo actuar cuando se está expuesto al gas radón en el entorno laboral.

### Acceso directo al documento

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2025/03/2025-03-19-Exposicion-laboral-al-Radon.pdf>



# Resumen de contactos

## Contacta con la Seguridad Social

Solo a través de los teléfonos y las webs oficiales

-  Cita previa: 901 10 65 70 / 91 541 25 30
-  Información sobre pensiones y otras prestaciones (INSS): 901 16 65 65 / 91 542 11 76
-  Información sobre IMV (INSS): 020
-  Información sobre afiliación, recaudación, etc... (TGSS): 901 50 20 50 / 91 541 02 91
-  Información sobre regularización de autónomos (TGSS): 91 908 70 67 / 901 20 30 40
-  Web Seguridad Social: <https://www.seg-social.es/>  Ingreso Mínimo Vital: <https://imv.seg-social.es>
-  Sede Seguridad Social: <https://sede.seg-social.gob.es/>
-  Importass (TGSS): <https://portal.seg-social.gob.es/>
-  Trámites Seguridad Social sin certificado: <https://tramites.seg-social.es>
-  Tu Seguridad Social (TUSS) <https://sede-tu.seg-social.gob.es>
-  Prestaciones (INSS): <https://prestaciones.seg-social.es/>



Seguridad Social



# Resumen Normativo Febrero de 2025

## Ibermutua

Ya está disponible el resumen de Normativa Laboral y de Seguridad Social correspondiente al segundo mes de 2025, que puede descargar directamente desde esta página.

Tiene acceso directo a las disposiciones en el BOE y recoge las más relevantes en materia de Seguridad Social y ámbito laboral.

## Más información

<https://www.ibermutua.es/wp-content/uploads/2025/02/Normativa-Febrero-2025.pdf>



## Resumen de Normativa Laboral Seguridad Social

Febrero 2025

## Ibermutua

Síguenos en



900 23 33 33  
[www.ibermutua.es](http://www.ibermutua.es)



## Boletín Informativo

Publicación de difusión electrónica de Ibermutua

Edita Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

AÑO 2025